

## COMUNICADO

DGDDH/163/2022

Ciudad de México a 01 de junio de 2022

### **CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A FISCALÍA DE MORELOS POR NEGAR EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA A OPOSITOR DE PROYECTO TERMOELÉCTRICO ASESINADO EN 2019**

**<< Autoridades ministeriales fueron negligentes en la investigación del homicidio de defensor de la tierra y el territorio, quien se opuso a construcción de Termoeléctrica en Huexca, Morelos**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 103/2022 al fiscal general de Morelos, Uriel Carmona Gándara, por violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia en agravio de un activista social y su familia, quien fue asesinado en el año 2019, en el marco de su labor como opositor al proyecto de construcción de una termoeléctrica en la comunidad de Huexca, atribuibles a personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal.

La víctima era dirigente de la comunidad de Amilcingo, municipio de Temoac, Morelos, y colaborador de la estación de radio comunitaria de la localidad. Una nota periodística del 20 de febrero de 2019 informó del asesinato del defensor de los derechos de la tierra y el territorio al recibir cuatro disparos de arma de fuego afuera de su domicilio, por lo cual, la Fiscalía Estatal abrió una carpeta de investigación por privación de la vida de la víctima con base en los datos de la nota periodística y las posteriores declaraciones de un testigo y las víctimas indirectas.

Posterior a los hechos, miembros de Organizaciones de la Sociedad Civil informaron que la víctima había cuestionado al delegado de Bienestar Social durante la asamblea informativa sobre la consulta de la Termoeléctrica en Jonacatepec, Morelos, ante funcionarios estatales y federales. Sin embargo, y pese a su activismo, las autoridades ministeriales no citaron a declarar a los involucrados ni tuvieron como línea de investigación el activismo de la víctima.

Entre las irregularidades y omisiones cometidas por las personas servidoras públicas que han impedido el esclarecimiento del caso, está la utilización superficial de las declaraciones de testigos para atribuir a una persona el homicidio, quien desde el 24 de julio de 2020 se encontraba privado de su libertad por diversos delitos, además de agregar, de manera extemporánea, el testimonio de un policía local que dice haber reconocido el automóvil del presunto responsable, oír detonaciones cerca del domicilio de la víctima y ver huir al ahora recluso, junto con otras personas.

Es importante señalar que meses después del asesinato de la víctima, se integró este testimonio a la carpeta de investigación, el cual sirvió de base para consignar al presunto responsable, quien, como se dijo, ya se encontraba en prisión por otros ilícitos contenidos en una carpeta de investigación diferente por tentativa de homicidio, posesión simple de droga y delitos cometidos por conductores de vehículo

de motor. A pesar de los requerimientos de colaboración de esta Comisión Nacional a las diversas autoridades responsables de la Fiscalía Especializada de Homicidios, no tuvo acceso oportuno a la carpeta de investigación ni a los testimoniales de los testigos, con el argumento de la secrecía de la investigación o que la CNDH no era parte interesada.

Del análisis lógico-jurídico del expediente, la CNDH acreditó violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, atribuibles a personal de la Fiscalía Estatal de Morelos en la integración de la carpeta de investigación cometidas en agravio de la víctima, por lo que es necesario que se continúe con la integración de la carpeta y se tome en cuenta, entre otras líneas de investigación, el antecedente de que la víctima era defensora de la tierra y el territorio en su comunidad de origen y opositora al proyecto termoeléctrico.

Por lo anterior, la CNDH recomienda al fiscal general del estado de Morelos que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, brinde la reparación integral de los daños a las víctimas indirectas de este caso, que incluya la compensación justa y suficiente y les inscriba en el Registro Estatal de Víctimas. Asimismo, pide que se otorgue la atención médica, psicológica y tanatológica que requieran las víctimas, y colaborar en la presentación y seguimiento ante la Fiscalía Especializada en Visitaduría y Asuntos Internos con la denuncia administrativa que este Organismo Nacional interponga en contra de tres personas servidoras públicas del personal ministerial que han participado en la integración de la carpeta por las irregularidades y omisiones cometidas.

Se pide, también, que emita una circular al personal ministerial que integra la carpeta de investigación para que lleven a cabo sus funciones bajo su marco normativo y se otorgue las facilidades necesarias al personal de organismos de protección de derechos humanos para realizar las consultas respectivas.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado debe diseñar e impartir un curso obligatorio de capacitación en materia de derechos humanos a los ministerios públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Homicidios relacionado con la integración de investigaciones ministeriales y la recolección de indicios o datos de prueba que permitan el perfeccionamiento de las investigaciones, a fin de que cuenten con los conocimientos y sensibilidad necesarios para dar trato digno a las víctimas y prevenir hechos similares a los que dieron origen a esta Recomendación.

La Recomendación 103/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

**¡Defendemos al pueblo!**

\*\*\*